

## Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación Marismas del Odiel y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marismas de El Burro

### Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección incluyó en su Inventario el Paraje Natural Marismas del Odiel y las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marismas de El Burro, que se localizan en su interior. Estos espacios fueron declarados anteriormente por la Ley 12/1984, de 19 de octubre, reguladora de las marismas del Odiel como paraje natural y de la Isla de Enmedio y la marisma de Burro como reservas integrales.

La importante diversidad de especies de aves presentes en las Marismas del Odiel llevó a su designación como ZEPA en el año 1987, por cumplir los criterios establecidos en la entonces Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres). Dicha ZEPA, mediante la Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedó incluida en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada disposición, fue inscrita en el Registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Además, la presencia en las Marismas del Odiel de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el anexo I y anexo II, de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificó su inclusión en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 26 de enero de 2023.

En consecuencia, este espacio forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Red Natura 2000), tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	17/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por otra parte, el Paraje Natural Marismas del Odiel fue incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, por cumplir los Criterios de Importancia Internacional desarrollados por el Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971 (Convenio Ramsar), ratificado por España por el Instrumento de 18 de marzo de 1982, de Adhesión de España al citado convenio.

Además, los valores naturales y patrimoniales de las Marismas del Odiel y la función fundamental que ejerce en los flujos ecológicos que se producen entre Europa y África, propició su reconocimiento, en el plano internacional, por el Consejo Internacional de Coordinación del programa MaB (Hombre y Biosfera) de la UNESCO, que declaró la Reserva de la Biosfera Marismas del Odiel el 21 de abril de 1983. El 14 de junio de 2017, el citado Consejo Internacional aprobó la ampliación de esta Reserva de la Biosfera.

Respecto a la planificación de este espacio, mediante el Decreto 169/1990, de 5 de junio, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de Las Marismas del Odiel y de la Isla de Enmedio y La Marisma del Burro, como Reservas Naturales se aprobó el instrumento de planificación del Paraje Natural de Las Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de la Isla de Enmedio y de la Marisma del Burro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva Hábitats, la Comunidad Autónoma tienen el deber, una vez incluido un espacio en la lista de LIC por la Comisión Europea, declararlo como Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) lo antes posible y conjuntamente aprobar su correspondiente plan o instrumento de gestión.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, la declaración de una ZEC conlleva la obligación de fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en el espacio, medidas que implicarán adecuados planes o instrumentos de gestión que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener el espacio en un estado de conservación favorable.

Por todo lo anterior con este proyecto normativo se declara ZEC el LIC Marismas del Odiel (ES0000025) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro.

#### **a) Tabla de disposiciones afectadas**

El proyecto normativo cuya aprobación se propone, deroga el Decreto 169/1990, de 5 de junio, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de las Marismas del Odiel y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro, como Reservas Naturales.

#### **b) Actuaciones previas**

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	17/11/2023	PÁGINA 2/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El proyecto de Decreto establece el régimen de intervención de la Administración en los espacios naturales protegidos referenciados, no obstante, no implica la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios ya que en dicho registro existe otro ya inscrito de alta con la misma fundamentación jurídica, el procedimiento 727.

La elaboración del proyecto de Decreto no plantea la necesidad de dar cobertura tecnológica a las normas proyectadas, por lo que no es necesario realizar adaptaciones, mejoras o creación de aplicaciones informáticas.

### **c) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia a interesados, información pública y consulta**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, en los artículos 22.2 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de Decreto será sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Esta Dirección General publicará el proyecto de Decreto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, por un plazo no inferior a quince días hábiles. Asimismo, y ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, esta Dirección General recabará directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

El trámite de información pública, se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde y formular alegaciones, por un período no inferior a quince días hábiles.

Conjuntamente con el tramite de información pública y de audiencia a la ciudadanía, se llevará a cabo el tramite de consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, para que en un plazo no inferior a quince días hábiles formulen las sugerencias que estimen oportunas.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DEL SERVICIO DE  
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS  
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL  
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	17/11/2023	PÁGINA 3/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	